



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

1143 - 2024

"Por medio del cual se Inscriben dignatarios, a la FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN ELYON YIREH**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.99 del 14 de febrero de 2018, Reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 870 del 11 de octubre de 2021, Resolución 1264 del 14 de noviembre de 2023, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señor, **JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES**, identificado con la C.C. No.1.102.578.892, en su calidad de presidente y Representante Legal, de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN ELYON YIREH**, ha solicitado mediante Ext-bol-23-007452 de fecha 06 de febrero de 2024, Y Ext-bol-24-024195 del 24 de abril de 2024, la Inscripción del nuevo Revisor Fiscal, en virtud a la renuncia presentada por el señor **GABRIEL MIRANDA SIERRA**, mediante escrito de fecha 02 de enero de 2024, lo cual hace parte del acta de Asamblea extraordinaria, quien venía ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal, según Resolución No. 870 del 11 de Octubre de 2021, para período entre el 30 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2024, lo cual se interrumpe a partir del 02 de enero de 2024, de conformidad al Acta de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS No. 04 del 16 de enero de 2024**, y Acta de Asamblea Extraordinaria de asociados No. 05 del 01 de abril de 2024, en la que se realiza la elección del nuevo **REVISOR FISCAL**, previa convocatoria de fecha 02 de enero de 2024, y previa citación realizada por el Representante Legal de la Fundación el DR. JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES, el 23 de marzo de 2024.

Que, una vez revisado el Estatuto presentado y aprobado en Asamblea Extraordinaria, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en el artículo, 18, 19 numeral f; art 20 Y 21.

Que, estudiado el estatuto, se encontró en el artículo dieciocho (18) que la Asamblea General, es la máxima autoridad deliberante y decisoria en la **FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH**, El artículo 19, literal f, establece que, dentro de las funciones de la Asamblea General, es elegir y remover libremente al revisor fiscal. Y el 38 establece que la **FUNDACIÓN** tendrá un **REVISOR FISCAL**, elegido para período de TRES (3) años.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, ley 115 de 1994, (ley 1064 de 2006), y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir al Revisor Fiscal, para período de tres (3) años.

Que el período del Revisor Fiscal es para finalizar período que se otorgó al anterior Revisor Fiscal desde el 30 de marzo de 2021 al 29 de marzo de 2024; es por ello que el nuevo Revisor Fiscal elegido en Asamblea Extraordinaria, el día 16 de enero de 2024, es para finalizar período del 16 de enero de 2024 al 29 de marzo de 2027.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Inscripción del Revisor Fiscal, el acta respectiva, documento de identificación, la aceptación de cargos de Revisor Fiscal, y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Por las consideraciones anteriores,



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

1143 - 2024

"Por medio del cual se Inscriben dignatarios, a la FUNDACION
INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH, y se dictan otras
disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la Inscripción del **REVISOR FISCAL**, de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH**, elegido para período estatutario de tres (3) años, que va desde el 16 de enero de 2024, hasta el día 29 de marzo de 2027, conforme a lo señalado en el acta de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS No. 04 del 16 de enero de 2024**, y acta de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS No.05 del 01 de Abril de 2024** así:

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
REVISOR FISCAL	EDUARDO JAVIER CUELLO MEZA	1.047.445.043 T.P.198.852-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 29 de mayo 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN Directora Grupo de Conceptos y Actos
Administrativos, y Personería Jurídica

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales, P.E. Dirección de Actos Administrativos y P.J.

